



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 4899-2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 576 DEL 2017 Y SE DELEGAN FUNCIONES**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

A. Que el Departamento de Arauca, celebró el Convenio de Compraventa No. 576 del 2017, cuyo objeto es "ADQUISICION DE PREDIOS EN AREAS DE INTERES ESTRATEGICA QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES O REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Art.210 Ley 1450/2011 (PREDIO CIELO ROTO, VEREDA AGUA CLARA, MUNICIPIO DE TAME.)"

B. Que a su vez, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un Profesional de planta que aquel designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna No. 1444 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza la Supervisión del Convenio de Compraventa No. 576 del 2017.

En merito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838-5



RESOLUCIÓN No. 4899 - 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 576 DEL 2017 Y SE DELEGAN FUNCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **PEDRO REINA TUPANTEVE**, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del Convenio de Compraventa No. 576 del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsable de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución de Supervisor del Convenio de Compraventa No. 576 del 2017.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los

22 DIC 2017

RAMON RIOS LEON

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

Proyecto: Elsa C.